MINISTERIO DE HACIENDA
www.hacienda.go.cr/aduanas
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE GESTION TECNICA
DPTO. TÉCNICA ADUANERA
TEL/FAX: 2522-9123

RESOLUCIÓN RES-DGA-190-2010

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las trece horas del treinta y uno de mayo del dos mil diez.

RESULTANDO:

I. **Que mediante resolución RES-DGA-129-2010 de las catorce hora del doce de abril de dos mil diez, se dispuso en el numeral 1: "Excluir el 13% del Impuesto General sobre las Ventas a los incisos arancelarios: 3808.50.19.99 y 3808.91.90.93, del arancel Automatizado por estar exentos de dicho impuesto, en conformidad con el Decreto No. 28861-MAG de 23 de agosto de 2000 y 14082-H de 29 de noviembre de 1982."**

II. **Que en el Diario Oficial La Gaceta Nº 99 de fecha 24 de mayo del 2010, se publicó la resolución RES-DGA-129-2010 de las catorce horas del doce de abril de dos mil diez.**

III. **Que por error material en la parte dispositiva de la resolución RES-DGA-129-2010, se consignó inciso arancelario: 3808.50.19.99.**

CONSIDERANDO:

I. **De conformidad con los artículos 130 inciso 2, y 157 de la Ley General de Administración Pública, el error no será vicio del acto administrativo y la Administración podrá rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier tiempo.**

II. **Se rectifica la parte dispositiva de la resolución RES-DGA-129-2010, para que se lea correctamente inciso arancelario 3808.50.19.93 y no como por error se consignó.**

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

En uso de las facultades que la ley otorga, se modifica la parte dispositiva de la resolución DGA-129-2010, para que se lea correctamente: Excluir el 13% del Impuesto General sobre las Ventas al inciso arancelario 3808.50.19.93 y 3808.91.90.93, del arancel Automatizado, por estar exento de dicho impuesto, de conformidad con el Decreto No. 28861-MAG de 23 de agosto de 2000 y 14082-H de 29 de noviembre de 1982. En lo demás se mantiene incólume la resolución.

Esta disposición rige a partir del 07 de junio de 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIRECTOR GENERAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Desiderio Soto Sequeira
Director General de Aduanas

L FVC/RC